



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2017-00057-00

Socorro, Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, obrando en calidad de apoderado de los ACREEDORES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COOMULDESA LTDA., en escrito allegado al presente proceso de LIQUIDACION JUDICIAL, adelantado por **MARCO TULIO MANOSALVA QUINTERO**, Radicado al No. 2017-00057-00, hace las siguientes solicitudes:

**“PRIMERO:** El liquidador Dr. MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del artículo 58 de la ley 1116 de 2006, fijó para el día 06 de diciembre de 2022, la entrega del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 321-21333 de la ORIP de SOCORRO.

**SEGUNDO:** El Banco Agrario de Colombia S.A., como sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, cuenta con unos protocolos con mayores exigencias para poder recibir los bienes inmuebles objeto de adjudicación en procesos de insolvencia, para lo cual ya asignó los funcionarios encargados de atender la diligencia de entrega, sin embargo requiere del cumplimiento de las siguientes gestiones para poder recibir la cuota parte del predio a conformidad, las cuales a la fecha no se han cumplido a cabalidad:

1. Paz y salvo predial.
2. Paz y Salvo de servicios públicos.
3. Cancelación de la hipoteca constituida mediante ESCRITURA 624 del 02-07- 2009 NOTARIA 1 de SOCORRO – (anotación 011 del folio de matrícula inmobiliaria).

De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa solicito:



**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO 1 del ART 37 de la LEY 1116 2006, Se sirva ordenar la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 321-21333 de la ORIP de SOCORRO, mediante ESCRITURA 624 del 02-07-2009 NOTARIA 1 de SOCORRO – (anotación 011 del folio de matrícula inmobiliaria).

**SEGUNDO:** Se sirva requerir al LIQUIDADOR, Dr. MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS, para que realice las gestiones correspondientes para el pago por parte de MARCO TULIO MANOSALVA QUINTERO, de los gastos que genere la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 321-21333 de la ORIP de SOCORRO, mediante ESCRITURA 624 del 02-07-2009 NOTARIA 1 de SOCORRO – (anotación 011 del folio de matrícula inmobiliaria), por tratarse de gastos de administración al tenor de lo establecido en el artículo 71 de la ley 1116 de 2006.

**TERCERO:** Se sirva requerir al LIQUIDADOR, Dr. MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS, para que realice las gestiones correspondientes para el pago por parte de MARCO TULIO MANOSALVA QUINTERO, del impuesto predial, del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 321-21333 de la ORIP de SOCORRO, hasta el día 01 de febrero de 2022, fecha del registro del acta de adjudicación, por tratarse de gastos de administración al tenor de lo establecido en el artículo 71 de la ley 1116 de 2006.

**CUARTO:** Se sirva requerir al LIQUIDADOR, Dr. MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS, para que realice las gestiones correspondientes para el pago del impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 321-21333 de la ORIP de SOCORRO, por parte de los copropietarios y de acuerdo con el porcentaje de su cuota parte, MANOSALVA QUINTERO MARCO TULIO, 34.39% + 1.54%; SEPULVEDA PEDRAZA MARIA DE JESUS RAQUEL, 0.69%; AGROPAISA S.A.S, 0.84%; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., 50.58%; COOMULDESA LTDA, 7.62%; COMULTRASAN, 4.34%, desde el día 02 de febrero de 2022, día siguiente al del registro del acta de adjudicación, por NO tratarse de gastos de administración.

**QUINTO:** Se sirva requerir al LIQUIDADOR, Dr. MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS, para que una vez realizadas las gestiones anteriormente relacionadas fije fecha y hora para la entrega material del inmueble de matrícula inmobiliaria N°. 321-21333 de la ORIP de SOCORRO...”

Este Despacho dispondrá poner en conocimiento del liquidador Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, la petición elevada por el apoderado de los acreedores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COOMULDESA LTDA., en este proceso de liquidación judicial radicado al No. 2017-00057-00, para lo de su cargo.



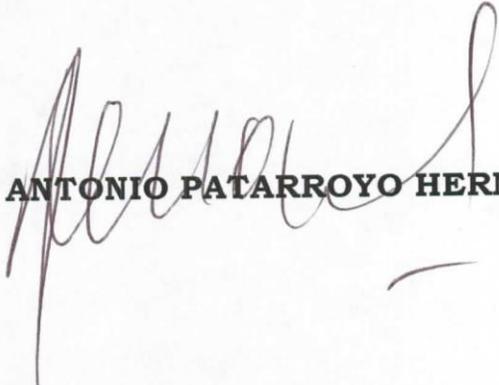
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Poner en conocimiento del liquidador Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, en este proceso de LIQUIDACION JUDICIAL, adelantada por MARCO TULIO MANOSALVA QUINTERO, Radicado al No. 2017-00057-00, la petición elevada por el apoderado de los acreedores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COOMULDESA LTDA., en este proceso de liquidación judicial radicado al No. 2017-00057-00, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**